

CRÓNICA DEL QUINQUENIO 1995-2000

– 1995 –

ENCUENTRO INTERNACIONAL DE HISTORIADORES AMIGOS DE POTOSÍ

El descubrimiento del Cerro Rico de Potosí, en abril de 1545, tuvo un evidente impacto en la historia de América y de Europa. “Hay que salvaguardar a Potosí, porque es el corazón de las Indias”, decía la corona de España. La fama de la villa de Potosí recorría los cinco continentes, por su centro urbano de bella y ostentosa arquitectura, siendo considerada entre las grandes maravillas del mundo. La expresión “vale un Potosí”, representó, por siglos, la alucinante admiración que despertaba la riqueza argentífera del lugar, que atrajo a esta urbe una gran población en el siglo xvii.

En 1995 se cumplieron 450 años de la explotación de plata del renombrado Cerro Rico y, entre otras actividades de recordación, la “Sociedad Geográfica y de Historia de Potosí”, en coordinación con la “Academia Boliviana de la Historia” y la “Casa de Moneda” potosina, organizó una reunión de historiadores que se reunió en la antigua villa, entre el 17 y el 21 de abril. Como se expresaba en la invitación, el encuentro buscaba analizar la rica historia de Potosí, recoger sus enseñanzas y mirar hacia el futuro de la ciudad, para muchos olvidada pero digna de ser redescubierta y transformada en un centro mundial de historia, de cultura y de arte.

Los temas sugeridos por la comisión organizadora fueron los siguientes: trascendencia económica de Potosí en el mundo, ciencia y tecnología, arquitectura, historia, cultura, régimen social, régimen jurídico del Cerro Rico y sistema monetario.

Los participantes fueron historiadores especialmente invitados y, además, se permitió la asistencia de observadores amigos y admiradores de Potosí, interesados en conocer su pasado y su contribución al desarrollo de la humanidad.

El programa se desarrolló a partir de la solemne inauguración que tuvo lugar el primer día en el “Salón Colonial” de la Casa de Moneda de Potosí, seguida de una visita a este notable establecimiento y al “Museo de Santa Teresa”.

Durante los tres días siguientes, en sesiones de mañana y tarde, se expusieron y discutieron los trabajos o ponencias de los participantes, entre las que hubo varias acerca de la acuñación de monedas y medallas por la Casa de Moneda local. Por la noche del miércoles 19, la “Sociedad Geográfica y de Historia de Potosí”, ofreció una cena en el “Club Internacional”, y otro tanto hicieron al día siguientes las autoridades de la ciudad.

El viernes 21 por la mañana, los congresistas ascendieron a la cumbre del Cerro Rico, y allí se procedió a firmar la “Declaración de los historiadores amigos de Potosí”, en que se recogen muchas de las conclusiones del encuentro; se destaca el significado de unión americanista que tiene ese lugar –en que el Libertador Bolívar hizo flamear las banderas de los países recién nacidos a la vida soberana–, y se formulan líneas y propósitos para el futuro de Potosí. Por la tarde del mismo día se hicieron algunas visitas a las haciendas indianas de Samasa y Cayara, a las aguas termales de Tarapaya y al sistema indiano de lagunas. El encuentro se clausuró en una solemne sesión realizada en el palacio de la Casa de Moneda de la ciudad.

Fue una digna recordación de los 450 años de Potosí.

Sergio Martínez Baeza

XI CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO

En la ciudad de Buenos Aires se llevó a cabo, del 4 al 9 de septiembre de 1995, el XI Congreso del Instituto de Historia del Derecho Indiano, co-organizado con el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho de la Argentina.

El comité ejecutivo estuvo integrado por los doctores D. Ricardo Zorraquín Becú, D. José María Mariluz Urquijo, D. Ismael Sánchez Bella, D. Bernardino Bravo Lira, D^a María del Refugio González, D^a Ana María Barrero, D. Eduardo Martíre, D^a Gisela Morazzani de Pérez Enciso y D. José Reig Satorres. Moderadores de las distintas sesiones de trabajo fueron, D. Antonio Dougnac Rodríguez, D. Horst Pietschmann, D^a Daisy Rípodas Ardanaz, D. C. Alberto Roca y D. José Reig Satorres.

El acto inaugural tuvo lugar en el Colegio de Escribanos de la capital federal, con palabras de apertura a cargo de D. Ismael Sánchez Bella y D. Ricardo Zorraquín Becú.

El Congreso se estructuró sobre la base de ocho sesiones, donde se presentaron 81 trabajos, discriminados en ponencias y comunicaciones, y divididos en dieciséis temas, que abarcaron problemas metodológicos, formación y fuentes del derecho, ideas jurídicas y política legislativa, juristas, la república de los indios, derecho canónico y patronato, gobierno y justicia, cabildos, audiencias, intendencias, grupos sociales, matrimonio, sucesiones, derecho penal y procesal, economía y hacienda, y derecho minero.

Los historiadores chilenos participantes fueron los siguientes: D. Alejandro Guzmán Brito: "La influencia del iusnaturalismo racionalista en la tardía literatura del derecho indiano"; D. Antonio Dougnac Rodríguez: "Francisco de Ugarte, un tratadista indiano del siglo xvii"; D. Fernando Mayorga García: "Un caso de defensa de las tierras indígenas: San Andrés de Sotavento"; D. Javier González Echenique: "Bases sinodales de la evangelización de Chile"; D. Carlos R. Salinas Araneda: "El regalismo en un fiscal indiano: Ambrosio Zerdán y Pontero"; D. Bernardino Bravo Lira: "El estado en el nuevo mundo. Articulación estatal de las Indias en la temprana edad moderna"; D. Javier Barrientos Grandon: "La selección de ministros togados para las indias: el *cursus honorum*" y D. Sergio Martínez Baeza: "El censo y su aplicación práctica en Chile indiano".

Finalizada la última sesión de trabajo, se llevó a cabo un acto en la sede del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho en el que se entregó a D. Bernardino Bravo Lira el Premio Internacional de Historia del Derecho Indiano Ricardo Levene, y el diploma respectivo a los nuevos miembros que se integran al Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. El sábado 9 de septiembre se celebró una misa de acción de gracias en la basílica Nuestra Señora del Socorro; el acto de clausura fue el mismo día en el Salón Biblioteca del Club Universitario de Buenos Aires. A continuación, participantes y acompañantes se reunieron en un almuerzo ofrecido por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

SEMINARIO SOBRE "LA INQUISICIÓN EN HISPANOAMÉRICA"

La Universidad del Museo Social Argentino organizó un seminario sobre "La inquisición en Hispanoamérica (desde la perspectiva de la Historia del Derecho)". El mismo se efectuó en el salón auditorio Tomás Amadeo de la Universidad los días 11 y 12 de septiembre de 1995, coordinado por el doctor Abelardo Levaggi.

Dentro de las comunicaciones expuestas por los ocho investigadores, se encuentra la comunicación del investigador chileno René Millar Carvacho, miembro de la Academia

Chilena de la Historia, del Instituto de Chile, con el tema: “La sollicitación en el Tribunal de Lima en los siglos xvii y xviii”.

– 1996 –

COLOQUIO “IGLESIA Y ESTADO. CONCILIOS Y SÍNODOS INDIANOS”.

Se desarrolló en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, los días 7, 8 y 9 de agosto, como un homenaje a Manuel Jiménez Fernández, organizado por la cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esa prestigiosa universidad, cuyo titular es el muy distinguido historiador D. Rafael Jaeger Requejo.

El Comité Asesor fue integrado por personalidades de la intelectualidad peruana, tales como D. Aurelio Miró Quesada Sosa, D. Carlos Rodríguez Pastor, D^a Ella Dunbar Temple, D. Juan Vicente Ugarte del Pino, D. Miguel Maticorena Estrada, D. Guillermo Lohmann Villena, D. José Agustín de la Puente Candamo y D. Armando Nieto Vélez.

Desertó durante su transcurso, el chileno: D. Carlos Salinas Araneda, de la Universidad Católica de Valparaíso, con la ponencia “Estado de la bibliografía sobre concilios y sínodos americanos hasta 1992”.

X CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO ROMANO

Dicho reunión se llevó a cabo en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, efectuada entre los días 14 y 16 de agosto. Esta reunión se realiza cada dos años, en diversas ciudades latinoamericanas, donde asisten profesores de Derecho Romano y de Historia del Derecho de gran parte del mundo.

Las actividades se desarrollaron en el florido *campus* que la universidad posee en un barrio lateral de la interminable Lima, donde fueron presentadas más de ochenta comunicaciones. Esta actividad fue presidida por el decano de la Universidad D. Marcial Rubio Correa.

Dentro de los expositores, encontramos al chileno D. Alejandro Guzmán Brito, con el tema *Sobre el concepto de contrato*.

La cuestión didáctica también fue tratada. En este aspecto encontramos a la historiadora chilena D^a Ángela Cattán, quién demostró, por medio de un video, hasta qué punto ha avanzado en Chile el empleo de técnicas modernas, como la representación teatral.

– 1998 –

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Morón, tuvo a cargo la organización del XI Congreso Latinoamericano de Derecho Romano, que se llevó a cabo entre los días 14 a 17 de septiembre. Contó con el auspicio del Gruppo di Ricerca sulla Diffusione del Diritto Romano, el Comité Latinoamericano para la Difusión del Derecho Romano y la Secretaría General para la Coordinación de los Congresos. La comisión de honor estuvo integrada por el Dr. D. Mario A. Mena, rector de la Universidad de Morón; el profesor D. Pierangelo Catalana, del Grupo di Ricerca, y el Dr. D. Luis R. Argüello, presidente de la Asociación Argentina de Derecho Romano.

En dicho Congreso se trataron los siguientes temas y cuestiones: I El Derecho Romano en los procesos de integración; II El Derecho público romano y la crisis del sistema represen-

tativo; III El Derecho de los contratos y la defensa de la parte débil; IV Las relaciones familiares y el amparo a los miembros de la familia; V Los principios del proceso romano y su incidencia en el Derecho procesal de América Latina; VI El Derecho Romano en la formación de los juristas latinoamericanos, y VII Los diversos Derechos en Roma y en el mundo contemporáneo.

En las comisiones de trabajo, que sesionaron en la sede de la universidad anfitriona, encontramos al chileno D. Alejandro Guzmán Brito, quien expuso el tema: “Los principios del proceso romano y su incidencia en el derecho procesal de América Latina”.

XII CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO, TOLEDO

En Toledo, del 19 al 21 de octubre de 1998 se desarrolló la nueva edición del Congreso, convocado por lo general cada tres años. La organización estuvo a cargo de la Universidad de Castilla-La Mancha, bajo la dirección de un Comité Organizador que presidió el destacado catedrático de Historia del Derecho, profesor Feliciano Barrios. Con el fin de brindarle mayor trascendencia al acontecimiento, el propio rey de España, Juan Carlos I, encabezó el muy calificado Comité de Honor que se constituyó.

Las sesiones se realizaron en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el edificio de San Pedro Mártir, en el casco histórico de la ciudad.

Participaron investigadores de Alemania, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, Finlandia, Francia, México, Perú, Puerto Rico, Suecia, Uruguay y Venezuela. Los investigadores chilenos participantes en dicho Congreso, presentaron los siguientes temas: Bernardino Bravo Lira: “Fiesta y monarquía en la América barroca”; Antonio Dougnac Rodríguez: “En torno al conocimiento del Derecho chino en la América española”; Alejandro Guzmán: “Pervivencia y crítica al Derecho indiano”.

– 1999 –

PRESENTACIÓN DE LA *REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO PRIVADO*, DEL INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO, JUAN DE SOLÓRZANO Y PEREYRA

El día 31 de mayo, en un solemne acto, realizado en las dependencias de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, fue presentado el primer volumen de la *Revista de Historia del Derecho Privado* del Instituto que fundara, y que dirige con gran acierto, el académico de la Universidad Diego Portales, señor Javier Barrientos Grandon.

Presentó la publicación el profesor D. Sergio Martínez Baeza, de la Academia Chilena de la Historia y presidente de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía.

VII CONGRESO DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO ROMANO

Entre los días 30 de junio y 2 de julio se celebró en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, bajo una copiosa lluvia en época de sequía, en la ciudad de Concepción, el VII Congreso Chileno de Historia del

Derecho y Derecho Romano, co-organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano.

El discurso inaugural sobre “Los estudios histórico-jurídicos y romanísticos en Chile”, estuvo a cargo del profesor D. Antonio Dougnac Rodríguez, director del Área de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

En el congreso se presentaron las siguientes comunicaciones:

Fuentes del Derecho y aspectos generales: “Derecho e integración”, prof. Hugo Tagle Martínez; “La configuración histórica de una nueva disciplina jurídica: el derecho Eclesiástico del Estado”, prof. Carlos Salinas Araneda; “El *Ius Commune* en la España medieval. Alonso de Cartagena y el *ius post-limini*”, prof. Luis Rojas Donat; “Los autos acordados de la Audiencia de Santiago y el derecho municipal del reino de Chile”, prof. Javier Barrientos Grandon; “El *Directorio Moral de Penitentes*: una obra del jurista Juan del Corral Calvo de la Torre”, prof. Dafne González Lizama; “Algunos casos de derecho comparado en el sistema jurídico indiano”, prof. Antonio Dougnac Rodríguez; “Aplicación judicial del *Fuero Real* y de las *Leyes del Estilo* en Chile entre 1841 y 1856”, prof. Cristián Oliver Gómez; “Los factores incidentes en la idea de la codificación en Iberoamérica en el siglo XIX”, prof. Alejandro Guzmán Brito y “La cultura jurídica en Chile durante el siglo XIX”, prof. Oscar Dávila Campusano.

Actos jurídicos: “Una clasificación romana de los negocios jurídicos”, prof. Juan David Terrazas; “Una doctrina romana de la causa”, prof. Francisco Samper Polo y “Los contratos en el derecho indiano”, prof. Rodrigo Gil Ljubetic.

Derecho Público y Municipal: “De la real confirmación del nombramiento de Protector General de Naturales”, prof. Claudia Castelletti Font; “El municipio en Chile: orígenes, evolución y desafíos”, prof. Guillermo González Stevenson; “El procurador del Cabildo: su permanencia en el derecho”, prof. Rodrigo Rieloff Fuentes; “Partidos políticos: sistemas electorales y normativa partidista, 1925-2000”, prof. Jaime Etchepare Jensen y “Elementos organicistas de la Carta de 1980”, prof. Cristián Medina Valverde.

Derecho Penal: “Infrajusticia y drama social. Una nueva forma de hacer historia”, prof. René Salinas Meza; “Las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal en Chile Indiano a través del arbitrio judicial”, prof. Fernando Mardones Vargas; “La pena de azotes en Chile”, prof. Felipe Vicencio Eyzaguirre; “Configuración histórica del delito de aborto en el Derecho canónico hasta el Código de 1917”, prof. Ricardo Pérez de Arce Molina y “Conflictos intrafamiliares y violencia pasional en la sociedad chilena tradicional”, prof. Igor Goicovic Donoso.

Derecho de Familia y Sucesorio: “La situación de los *alieni iuris* según Alejandro Guzmán Brito”, prof. Alberto Darritchon Pool; “La nulidad de matrimonio en Chile durante el siglo XVIII”, prof. Javier Rodríguez Torres; “El testamento de los indios”, prof. María Soledad Krause Muñoz; “La pragmática de matrimonio en Chile Republicano. Discusión legislativa y proyectos de reformas anteriores al Código Civil”, prof. Rodrigo Andreucci Aguilera; “Orígenes histórico jurídicos de la desheredación en el Derecho Civil chileno”, prof. Marcelo Ovalle Barzán; “Evolución del tratamiento jurídico del hijo nacido fuera del matrimonio”, profesora Solange Doyharçabal Casse, y “Algunos Antecedentes del establecimiento del matrimonio civil en Chile”, prof. Eduardo Escanilla Abarza.

Las palabras de clausura estuvieron a cargo del señor decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, prof. Fernando Jiménez Larraín y en nombre de los expositores intervino el prof. Javier Barrientos Grandon.

Se celebró en esta ocasión una sesión de la “Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano”, en la cual se confirmó al prof. D. Alejandro Guzmán Brito, de la Universidad Católica de Valparaíso, como presidente de ella, al prof. D. Antonio Dougnac Rodríguez, de la Universidad de Chile, como vicepresidente y al prof. D. Javier Rodríguez Torres, de la Universidad Central de Chile, como secretario general.

Javier Barrientos Grandon

JORNADAS *IUS COMMUNE* Y *IUS PROPRIUM* EN LAS INDIAS

Entre los días 16 y 19 de agosto se celebraron las “Jornadas *ius commune* y *ius proprium* en las Indias”, organizadas por el Instituto de Historia del Derecho Juan de Solórzano y Pereyra y patrocinadas por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología de Chile (FONDECYT) a través de su Programa de Cooperación Internacional Proyecto 7990019, por la Fundación Fernando Fueyo Laneri y por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Diego Portales.

Las Jornadas se inauguraron el día lunes 16 de agosto a las 17:30 horas por el señor rector de la Universidad Diego Portales D. Manuel Montt Balmaceda y a continuación el profesor D. Manlio Bellomo, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Catania, leyó su conferencia: “Due immagini della iurisprudenzia: ‘*res sanctissima*’-‘*scientia lucrativa*’”.

La segunda sesión tuvo lugar el día martes 17 a las 15:30 horas y en ella expusieron la profesora D^a María Emma Montanos Ferrín, catedrática de Historia del Derecho y las Instituciones de la Universidad de La Coruña, sobre: el “*Ius Commune - Ius Proprium* en la literatura jurídica castellana e indiana”, y el profesor D. Alejandro Guzmán Brito, catedrático de Derecho Romano de la Universidad Católica de Valparaíso, sobre el “Derecho Común y codificación”.

La tercera sesión se desarrolló el día miércoles 18 a las 15:30 horas, interviniendo el profesor D. Antonio Dougnac Rodríguez, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Chile y vicepresidente del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano; su conferencia versó sobre “El humanismo jurídico en dos selecciones de la Universidad de San Marcos”. Enseguida lo hizo la profesora D^a Ángela Cattán Atala, catedrática de Derecho Romano de la Universidad Central de Chile, quien expuso sobre “La invocación del senadoconsulto Veleyano en América”.

La última sesión de estas Jornadas tuvo lugar el día 19 a las 15:30 horas y en ella se oyó la lección del profesor D. Javier Rodríguez Torres, de la Universidad Central de Chile, sobre “El método del *ius commune* en los juristas indios” y la conferencia del profesor D. Javier Barrientos Grandon, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Diego Portales, sobre “El sistema del *Ius Commune* en las Indias”.

Las Jornadas se clausuraron el día 19 por el señor decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Diego Portales, profesor D. Carlos Peña González, catedrático de Derecho Civil.

– 2000 –

CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DEL PROFESOR GUILLERMO FELIÚ CRUZ
(1900-2000)

Como iniciativa propia, en un principio, la Sociedad Chilena de Historia y Geografía –bene-mérita institución al servicio de la Historia y ciencias afines de nuestro país, fundada en 1911 por D. Enrique Matta Vial–, acordó invitar, al cumplirse cien años del nacimiento de D. Guillermo Feliú Cruz, a la constitución de una “Comisión de Homenaje” a este ilustre historiador (octubre de 1999), la que quedó constituida en la Sala Ercilla de la Biblioteca Nacional en mayo de 2000. El primer acto conmemorativo, tuvo lugar en la Sala América de dicho establecimiento, donde hicieron uso de la palabra la directora de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, D^a Clara Budnik y el historiador D. Sergio Villalobos Rivera, Premio Nacional de Historia. La misma Biblioteca Nacional realizó a fines de 2000 una exposición sobre la vida y obra del señor Feliú, en la cual le cupo destacada participación a D^a Orietta Ojeda, sin cuya receptividad, y puntual perseverancia tal evento no habría tenido igual efecto; participaron en ello, asimismo, los señores D. Gonzalo Catalán, subdirector de ese establecimiento, y D. Rafael Sagredo, conservador de la Sala Medina. La revista *Mapocho* (vide su N^o 47, del primer semestre de 2000) también recordó a su fundador con varios artículos. Dos dedicados a recordar al hombre: *Guillermo Feliú Cruz*, por D^a Ximena Feliú Silva, directora de la Biblioteca del Congreso Nacional, que constituye un emotiva y digna remembranza de una hija agradecida a su padre ausente, y *Centenario de Guillermo Feliú Cruz*, por D. Sergio Martínez Baeza, además de la reimpresión de tres escritos del mismo homenajeado, a saber: *Los ideales de un editor*; *Andrés Bello y la Biblioteca Nacional*, y *Un ensayo sobre Vicente Reyes, costumbrista*.

Por su parte, la “Sociedad Chilena de Historia y Geografía” organizó a una sesión pública el 31 de octubre de 2000, a la que asistieron los hijos del señor Feliú Cruz y numeroso público, oportunidad en la que el presidente de esa corporación, D. Sergio Martínez Baeza, disertó sobre el tema “Precocidad intelectual de don Guillermo Feliú Cruz”, seguido de la lectura de un discurso por parte del director de la Sección de Historia, D. Felipe Vicencio Eyzaguirre, acerca de “Feliú y Medina: Paralelo de dos eruditos” (esta última conferencia se editó en las páginas de la *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N^o 165, pp. 11-46, Santiago, 1999-2000).

La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile efectuó, el 7 de septiembre, un acto propio, presidido por el rector de la Casa de Bello, profesor D. Luis Riveros, y en el que intervinieron la vicedecana de esta facultad, D^{ña} María Angélica Figueroa Quinteros, con un oportuno y bien estructurado discurso laudatorio, y otro de sus profesores, D. Alfredo Jocelyn-Holt Letelier, con una presentación que, dados algunos de sus alcances, suscitó polémica.

La Academia Chilena de la Historia, del Instituto de Chile, que preside D. Javier González Echenique, también le dedicó una sesión de homenaje, interna, el 10 de octubre.

La Universidad de Chile, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Biblioteca del Congreso Nacional, editaron una colección de “Obras escogidas” de Guillermo Feliú Cruz, en cuatro volúmenes: *1891-1924: Chile visto a través de Agustín Ross: Ensayo de interpretación*, con presentación de D. Rafael Sagredo Baeza e introducción de D. Sergio Villalobos Rivera; *Durante la República: Perfiles de la evolución política, social y constitucional*; *En torno a Ricardo Palma: La estancia en Chile*, y *La primera misión de los Estados Unidos de América en Chile*; cabe hacer notar que este último texto omitió, por razones que desconocemos, el nombre de su otro autor, el embajador de los Estados Unidos

en Chile, señor William Miller Collier, quien en la Edición Príncipe de 1926, incluso aparecía firmando la introducción, la misma que ahora aparece suscribiendo únicamente Feliú Cruz. Coincidió también que la Editorial Andrés Bello reimprimiese otro de los libros del publicista: *Santiago a comienzos del siglo XIX: Crónicas de los viajeros*, con un noticioso prólogo de D. Armando de Ramón Folch, destacado historiador, y Premio Nacional de Historia.

La sola mención de todos esos eventos y publicaciones es la mejor prueba de que el recuerdo del maestro sigue uniendo a los cultores de la historiografía nacional, así como a sus principales organizaciones culturales.

Felipe Vicencio Eyzaguirre

XIII CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO, EN SAN JUAN DE PUERTO RICO

En la antigua ciudad de San Juan de Puerto Rico, entre los días 21 al 25 de mayo de 2000, se efectuó según lo previsto, un nuevo congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, organizado por aquél, y por la Oficina del Historiador Oficial de Puerto Rico.

El Comité Organizador estuvo integrado por Francisco García, Freddy Vélez, Edith Landrau, Jessica Negrón, José Luis Notarin, Alexander Muñiz, Breida Bernard, Marisol Fossé, Nelly González, Dra. Dora León-Borja de Szaszdi, Dr. Adán Szaszdi, Dr. Carmelo Delgado Cintrón, y los licenciados Doel Quiñónez y Ramón Antonio Guzmán.

La inauguración se llevó a cabo en el anfiteatro del edificio Eugenio María de Hostos de la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras, el lunes 22 de mayo a las 12:30 horas.

Las sesiones de trabajo se desarrollaron en dos ciudades, en San Juan, principalmente, y en Ponce, durante una jornada completa (23 de mayo), oportunidad en la cual se visitó el Museo de Arte de Ponce. Participaron 110 expositores, entre miembros del Instituto e invitados especialmente por él, actuando como moderadores José María Mariluz Urquijo, Ana María Barrero, Alberto de la Hera, Víctor Tau Anzoátegui, Gisela Morazzi Pérez Enciso, José Luis Soberanes, Adám Szászdi, Antonio Dognac Rodríguez, Daysi Rípodas Ardanaz, Abelardo Levaggi, Bernardino Bravo Lira y José María Díaz Couselo.

Los diez iushistoriadores chilenos participantes fueron los siguientes: Javier Rodríguez Torres, "El método del *Ius Commune* en los juristas indios"; Ángela Cattán Atala, "El Protector de naturales en la práctica jurídica indiana"; Christian Merino Álvarez, "La avería: pervivencia del Derecho Romano en el sistema de transporte marítimo indiano"; Rodrigo Andreucci Aguilera, "La pragmática de matrimonios de 1767 y su supervivencia en el derecho patrio chileno"; Mafalda Victoria Díaz-Melián de Hanisch, "El derecho español en un expediente chileno sobre empréstito a la gavesa"; Antonio Dognac Rodríguez, "Proyección del Derecho Indiano en el constitucionalismo chileno"; Bernardino Bravo Lira, "Ministerios e intendencias: una nueva fase de la constitución indiana"; Carlos Salinas Aráneda, "Pervivencia del patronato en la legislación eclesiástica chilena del siglo XIX"; Claudia Castelletti Font y Felipe Vicencio Eyzaguirre.

Casi al concluir el Congreso, una malhadada noticia llenó de tristeza a la concurrencia: el día 22 de mayo se supo que pocas horas antes había dejado de existir en Buenos Aires,

D. Ricardo Zorraquín Becú, el único fundador del Instituto sobreviviente a la sazón, después del fallecimiento de D. Alamitro de Ávila Martel (1990) y de D. Alfonso García Gallo. El Congreso guardó, conmovido y respetuoso, un minuto de silencio en su honor. Ciertamente que tras su partida, el ciclo fundacional del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano se cerraba definitivamente; Zorraquín Becú, tal como sus colegas, alcanzó a ver como la idea que había germinado hacía largo tiempo en la capital de Argentina, no solo se desarrolló lozana, sino que dio incontables frutos y retoños, uno de los cuales fue –con absoluta precisión–, esta reunión científica que tuvo el más alto nivel, y cuya organización resultó impecable.

Felipe Vicencio Eyzaguirre

XII CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO ROMANO

Entre los días 16 y 19 de agosto se celebró en la ciudad de Panamá esta reunión científica, que concitó el interés de un importante grupo de especialistas de América y Europa, con una particular concurrencia de Italia. Corrió con su organización la “Sección de Derecho Romano” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá, contando con los importantes auspicios del “Comité Latinoamericano para la Difusión del Derecho Romano” y el “Grupo di Ricerca sulla Difusioni del Diritto Romano” del “Consiglio Nazionale delle Ricerche de Italia”.

Las ponencias se dividieron en distintas áreas temáticas: 1. El derecho romano en la identidad e integración de América Latina frente al fenómeno de la globalización; 2. Derecho romano, propiedad y soberanía de los pueblos; 3. Las relaciones familiares y el amparo a los miembros de la familia en el derecho romano y los derechos indígenas; 4. El derecho de los contratos y la defensa de la parte débil: el problema de la deuda externa en Latinoamérica; 5. El derecho romano y la formación del jurista en la formación del nuevo milenio; 6. Los principios del proceso romano y su incidencia en el derecho procesal de América Latina y 7. Municipios y defensor del pueblo.

La asistencia de expositores chilenos estuvo marcada por la presencia de los académicos, señores D^a Ángela Catan Atala, que asistió por la Universidad Central de Chile; D^a Mafalda Victoria Díaz-Melián de Hanisch, y por D. Alejandro Guzmán Brito, de la Universidad Católica de Valparaíso. Cabe destacar que congresos como éste demuestran que el derecho romano sigue teniendo un papel importante en el estudio de los programas de Derecho americanos y europeos, como una de las cátedras formativas de los abogados, y no como un mero adorno intelectual, accesorio, en el currículum. Mientras el derecho privado occidental, y por cierto, el chileno, sigan estructurados como hasta ahora, con profundos e innegables basamentos romanos, el estudio y difusión de esta cátedra no puede pasar desapercibido en las aulas universitarias de instituciones serias.

Felipe Vicencio Eyzaguirre

II SIMPOSIO SOBRE CULTURA DE REVISTAS JURÍDICAS

El 25 de agosto se desarrolló, con pleno éxito, este segundo encuentro, organizado por la Dirección de la *Revista de Derecho* de la Facultad homónima de la Pontificia Universidad Católica de Chile, bajo la atenta supervisión, específicamente, de D. Alejandro Vergara

Blanco, auténtico mentor intelectual, y principal impulsor del evento. El simposio tuvo como principal objetivo reunir a los fundadores, directores, secretarios de redacción y miembros de las comisiones editoriales de las diversas revistas jurídicas del país, junto a otros académicos y personeros ligados a la cultura desarrollada en torno a ellas, con el fin de compartir experiencias y conocimiento, discutiendo el papel que deben desempeñar estas publicaciones en la enseñanza del Derecho.

Participaron, entre otros, D. Alejandro Guzmán Brito con su ponencia *La Revista de Estudios Histórico-Jurídicos de Chile, en el conjunto de las revistas de su género en Iberoamérica*; D. Agustín Squella Narducci, con su escrito *Cultura y cultura jurídica (en el contexto de las revistas jurídicas)*; D. Alejandro Vergara Blanco, con *La cultura de las revistas jurídicas chilenas*; D^a Cárol Córdoba y D. Marcelo Castillo con su trabajo colectivo tocante a *La prensa como medio de difusión jurídica antes de la aparición de la Gaceta de los Tribunales (1812-1841)* y D. Felipe Vicencio Eyzaguirre con su presentación acerca de una *Perspectiva histórica de las revistas jurídicas chilenas*.

Las actas y los trabajos presentados, en un total de treinta y cinco, se publicaron *in extenso* en la *Revista de Derecho* aludida (vol. 27, N° 4, pp. 632-720, Santiago, octubre-diciembre de 2000), constituyendo un acervo documental interesantísimo para todo aquel que desee estudiar el mundo cultural que se da en el ámbito jurídico.

Cabe dejar constancia del eficaz respaldo que dieron a la organización del simposio un bien afiatado grupo de alumnos y ayudantes universitarios, entre quienes sobresalieron los señores D. Gonzalo Sotomayor Cabezas, y D. Jaime Bassa Mercado.

CONGRESO INTERNACIONAL

“EL IMPERIO EN EL VIEJO Y NUEVO MUNDO: DEL IMPERIO ORBIS AL IMPERIO, EN CONMEMORACIÓN DEL QUINTO CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL EMPERADOR CARLOS V DE ESPAÑA

Con el importante patrocinio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile, a través de su “Dirección de Extensión, Investigación y Publicaciones”, que dirige acertadamente la profesora D^a Ángela Catan Atala, y el Instituto de Chile, se llevó a cabo en el mes de septiembre, este congreso científico. Asistieron como invitados extranjeros los profesores Dra. Elva Rizo Magaña, de México, presidenta del “Instituto Hispano-Americano de Estudios Jurídicos”; el Dr. Alfredo Di Pietro y el Dr. Abelardo Levaggi, de Argentina; el Dr. Juan Caballero Corral, de México; el Dr. Luis E. González Vales, de Puerto Rico, y presidente de la Academia Portorriqueña de la Historia; el Dr. Ignacio Poveda, de Brasil y la Dra. Clara Cahua, de Perú. De Chile, estuvieron presentes los profesores Mafalda Victoria Díaz-Melián de Hanisch, Ángela Cattán Atala, Bernardino Bravo Lira, Antonio Dougnac Rodríguez, Javier González Echenique, Javier Barrientos Grandon, Sergio Martínez Baeza, Javier Rodríguez Torres y Felipe Vicencio Eyzaguirre.

Inaugurado el Congreso con un discurso del señor decano, D. Víctor Sergio Mena Vergara, éste luego se concretó en la presentación y discusión de las siguientes ponencias, todas las cuales se editarán oportunamente por la Facultad de Derecho universitaria, en su serie *Cuadernos Jurídicos*, para lo cual prepara un número especial.

PRIMERA JORNADA CHILENO-PERUANA DE HISTORIA DEL DERECHO

La Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso ha cobrado relevancia en los estudios jurídicos, manteniendo una alta calidad de la educación que imparte, y dos prestigiosas revistas en el área, una de las cuales, la *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, trasciende las fronteras nacionales. La organización de seminarios y encuentros científicos resulta también una vertiente de especial interés en su quehacer; en este sentido, la iniciativa de esa Facultad de llevar adelante la “Primera jornada chileno-peruana de Historia del Derecho” ha resultado todo un acierto. Los contactos de la “Escuela Chilena de historiadores del Derecho” siempre han sido muy fluidos con su congénere de la República Argentina, y no menor con la propia de México; ahora —con esto—, se suma un nuevo ámbito de relaciones internacionales.

Entre el 23 y 24 de noviembre se desarrollaron cuatro apretadas sesiones de trabajo, con ponencias en otras tantas áreas, a saber:

Derecho Indiano: “Derecho Común y derecho propio en Juan Francisco Montemayor (1620-1685)”, del prof. Javier Barrientos Grandon; “Apuntes en torno a la administración de justicia en la Lima seiscentista”, prof. José de la Puente; “El comercio en el derecho indiano: entre el medioevo y el mundo moderno”, prof^a Cristina Flores; “La asistencia jurídica privada a los señores indígenas en la Real Audiencia de Lima (1552-1570)”, prof. Renzo Honores y “Notas sobre el jurista doctor Sebastián de Alarcón”, prof. Rafael Jaeger.

Derechos Indiano y Patrio: “El derecho común en el jurista indiano de fines del siglo xviii José de Rézabal y Ugarte y los recursos de fuerza”, prof. Cristián Letelier; “Crédito y renta: El uso del censo consignativo en la Lima colonial del siglo xvi”, prof. Alfredo Tapia; “La suplicación de la ley en Indias”, prof^a Claudia Casteletti; “El testamento de indios”, prof. Javier Rodríguez Torres; “El resurgimiento del debate sobre los justos títulos con ocasión de la pacificación de la Araucanía”, prof. Rodrigo Andreucci; “El jurista peruano del siglo xix Francisco García Calderón”, prof. Jorge Basadre; “Religión, patria y ley: Una constante en las constituciones de hispano América”, prof. Bernardino Bravo Lira y “El virrey Ambrosio Higgins y dos impresos limeños desconocidos”, prof. Felipe Vicencio Eyzaguirre.

Derechos Patrios: “En torno a Francisco de Paula Vigil”, prof. Antonio Dougnac Rodríguez; “El tradicionalismo del Código Civil del Perú de 1852”, prof. Alejandro Guzmán Brito; “El modelo chileno en los orígenes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (1917-1919)”, prof. Teodoro Hampe Martínez; “La defensa de la constitución en el siglo xix”, prof. Eric Palma González y “Las relaciones entre la Iglesia y el Estado a la luz de las constituciones peruanas del siglo xix”, prof. Juan José Ruda.

Derechos Patrios, Canónico y varios: “El poder conservador y el Consejo de Estado en el Perú del siglo xix”, prof. Daniel Soria; “Las formas de gobierno en la historia de Chile”, prof. Hugo Tagle Martínez; “La instauración de corregidores para los indios y los objetivos de los primeros concilios limenses”, prof^a Mafalda Victoria Díaz-Melián de Hanisch; “El derecho de presentación en el canonista chileno del siglo xix Justo Donoso”, prof. Ítalo Merello Areco; “El primer manual de Derecho Canónico en América Latina, después de la codificación de 1917”, prof. Carlos Salinas Araneda; “El manejo de la economía a través del derecho en sistemas totalitarios: el caso español”, prof. Jaime Reyes, y “Procesos de descentralización y recentralización estatal: una aproximación al caso peruano durante la República”, prof. Johnny Zas Friz.

A una discusión científica de alto vuelo, que por momentos tuvo visos de interesante debate, deben sumarse —con toda justicia—, la muy buena organización, y la cálida acogida que los mentores del encuentro ofrecieron a sus distintos visitantes.

Felipe Vicencio Eyzaguirre

INSTITUCIÓN DEL PREMIO RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Estaba celebrándose en Puerto Rico el XII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, cuando los asistentes se enteraron de la infausta noticia del deceso de uno de sus fundadores, y miembro de su primer Consejo Directivo, junto a D. Alfonso García-Gallo y D. Alamiro de Ávila Martel. El sentimiento de pesar fue unánime al interior de los congresistas, quienes vieron que junto a la figura del maestro, una época –la fundacional del Instituto– pasaba definitivamente, para no volver.

En su memoria, la Comisión directiva del “Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho”, de Buenos Aires, con fecha 5 de octubre de 2000, resolvió instituir el “Premio Ricardo Zorraquín Becú” en su memoria. Tal distinción se otorgará a la mejor obra publicada en cada trienio, comenzando con el de 1998-2000, sobre la historia del derecho de los países hispanoamericanos, durante los siglos XIX y XX, consistente en un diploma y una medalla de plata.

El jurado, de carácter internacional, estará integrado por el director del Instituto, y por cuatro personalidades destacadas de la especialidad, designadas en cada oportunidad por la Comisión directiva. El premio no podrá ser adjudicado a los miembros de la Comisión directiva en ejercicio, ni tampoco más de una vez a la misma persona. Asimismo se estableció que no es requisito indispensable la presentación formal a este premio por parte del autor.

Con el “Premio Ricardo Zorraquín Becú”, la República Argentina honra el recuerdo permanente de uno de sus principales iushistoriadores, sumándose al “Premio Ricardo Levene”, de importante trayectoria desde su establecimiento.

TUTZINGER ERKLÄRUNG

Seitdem sich die Verhältnisse zwischen den Ländern der europäischen Gemeinschaft und den iberamerikanischen Länder intensiviert haben, fällt die Kulturgemeinsamkeit zwischen der Alten und der Neuen Welt unmittelbar auf.

Diesem Thema wurde bisher noch nicht genügend Aufmerksamkeit gewidmet. Allerdings läßt sich dieser Sachverhalt erst durch Zusammenarbeit von europäischen und iberamerikanischen Wissenschaftler erforschern.

In diesem Zusammenhang erscheint die, von der Universität Würzburg und der Universidad de Chile unterstützte, in Tutzing (Bayern) Oktober 1996 stattgefundene Konferenz, als ein vielversprechender Anfang. Unter Beteiligung von Forscher beider Welteile wurde das Thema öffentliche Representation im historischen und geschriebenen Verfassungen der alten und der neuen Welt aufgegriffen. Dabei wurden Möglichkeiten, Notwendigkeiten und Vorteile einer im interdisziplinären und internationalen Rahmen vollgezogene, vergleichende Untersuchung deutlich.

Was Verfassungswesen betrifft, erwachsen das alte Europa und die Staaten Iberoamerikas als dessen "Neue Welt" geschichtlich aus einer gemeinsamen Wurzel. Die überseeische Expansion Europas hat deren Rechts- und Verfassungswesen mit eingezogen, welche sich auf eigenen Wegen beiderseits des atlantischen Ozeans fortentwickelt haben. Bevor die *common law* und das englische Verfassungswesen im 17. Jahrhundert in Neu-England erst eingeführt wurden, waren schon seit dem ausgehenden 15. Jahrhundert auf Grund von *ius commune* und europäisches staatliches Verfassungswesen die spanische und portugiesische Königreiche in der neuen Welt aufgerichtet worden.

Einer der sichtbaren Mangel der heutigen Forschung besteht darin, daß Verfassungsgeschichte diesseits und jenseits des Ozeans als zwei voneinander getrennte Sachen betrieben werden. Diese Art von geistiger Isolierung wird der gemeinsamen Wurzel der Rechts und Verfassungskultur beider Welten und der heute erreichten Globalität des Bewußtseins nicht gerecht. Es ist daher notwendig, den Entwicklungsgang der gemeinsamen Erbe und die verschiedenen Herausforderungen politischer Existenz zu identifizieren und die Beiträge, die auf jeder Seite zur Bewahrung und Fortentwicklung des gemeinsamen Erbes geleistet worden sind, vergleichend zu erforschen.

Regelmäßige Konferenzen von europäischen und iberamerikanischen Forschern könnten ein entscheidener Beitrag sein, um dieses Ziel zu erreichen, wobei die jeweiligen historischen, rechts und verfassungsgeschichtlichen, rechtssoziologischen und politikwissenschaftlichen Forschungen durch Perspektiven aus der jeweils anderen Welt befruchten. Dadurch soll die besondere Zusammengehörigkeit und Unterschiedlichkeit der Verfassungs- und Rechtsgeschichte beiderseits der Atlantik besser wahrgenommen und begrifflich genauer erfaßt werden. Indem die andere Seite verstanden wird, versteht jeder sich auch besser.

DECLARACIÓN DE TUTZING

A medida que se intensifican las relaciones entre los países de la Comunidad Europea y los de Iberoamérica, se pone de relieve la comunidad cultural entre el Viejo y el Nuevo Mundo.

Hasta ahora no se ha prestado debida atención a este tema, cuya investigación supone el trabajo conjunto de estudios europeos e hispanoamericanos.

Al respecto el encuentro, celebrado en Tutzing, Baviera, en Octubre de 1996, con el apoyo de las Universidades de Würzburg y de Chile, aparece como un prometedor comienzo. Con participación de especialistas de ambos mundos, se abordó allí la representación pública en las constituciones histórica y escrita de Europa y América, lo que permitió percibir las posibilidades, necesidades y ventajas de una investigación comparativa, realizada en forma interdisciplinaria e internacional.

En el plano institucional, la antigua Europa y los estados de Iberoamérica –que en relación a ella, constituyen el Nuevo Mundo– provienen históricamente de una misma raíz. Dentro de la expansión ultramarina de Europa, se comprendió su derecho y sus instituciones, los cuales desde entonces florecieron con vida propia a uno y otro lado del Océano. Con anterioridad a la introducción en el siglo xvii del *common law* y de las instituciones políticas inglesas en Nueva Inglaterra, ya desde fines del siglo xv el *ius commune* y las instituciones estatales europeas habían servido de base para configurar los reinos españoles y portugueses en el Nuevo Mundo.

Una de las limitaciones más visibles de la actual investigación, es el enfoque de la historia institucional a uno y otro lado del Atlántico, como si fueran dos cosas aparte. Este aislamiento mental recíproco está en pugna con el hecho de que, tanto el derecho, como las instituciones políticas de ambos sectores, poseen una raíz común, así como la actual conciencia de la globalidad. De ahí que sea necesario investigar la trayectoria de este patrimonio institucional común, y en forma comparativa, tanto los diversos desafíos a que se ve enfrentada su existencia política, como los aportes hechos de una y otra parte, para el mantenimiento y expansión de esta común tradición.

La celebración regular de encuentros entre investigadores europeos e iberoamericanos, puede contribuir decisivamente a la consecución de este fin, de suerte que las múltiples perspectivas propias de la historia, la historia del derecho y de las instituciones, la sociología del derecho y la ciencia política, en uno y otro mundo, se potencien mutuamente. De esta manera, podrá percibirse mejor y, por tanto, comprenderse más cabalmente lo común y lo diverso en la historia de sus instituciones y de su derecho. En la medida en que se comprende mejor lo otro, se comprende mejor lo propio.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO DE JAVIER BARRIENTOS GRANDON,
*INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA HISTORIA
DEL DERECHO CHILENO**

ALEJANDRO GUZMÁN BRITO

El cultivo de la historia general del derecho y en particular de la historia del derecho indiano tiene una larga y brillante tradición en Chile, que ya se aproxima a los cien años. El impulso formal lo dio la creación en 1902 de la cátedra de historia general del derecho especialmente en sus relaciones con el derecho chileno, por iniciativa de Valentín Letelier y en sustitución de la antigua cátedra de derecho canónico, que venía desde la Real Universidad de San Felipe. Durante todo el siglo xx, pues, la necesidad de enseñar esta disciplina en la universidad ha motivado su cultivo científico y su investigación en Chile, en un grado de calidad paulatinamente creciente, hasta haber venido a adquirir un renombre internacional. No hay hiperbole en decir que buena parte del lustre que la ciencia jurídica chilena exhibe en el exterior se debe a ese cultivo de trascendente de fronteras. Un sólo dato bastará para corroborar esta afirmación, y es que nuestro país es el único de América en que se publican dos estables revistas especializadas de historia del derecho: la *Revista Chilena de Historia del Derecho* que edita la Universidad de Chile y la *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos* perteneciente a la Universidad Católica de Valparaíso. En Europa esto sólo se puede comparar con Alemania, dejando a un lado algunas experiencias en otros países, en que la juventud de ciertas revistas nuevas nada permite todavía decir acerca de su estabilidad futura.

Todo lo anterior significa, que en Chile la producción monográfica es abundante y rica. Esto se refiere especialmente al derecho indiano. En los últimos veinte años, se ha venido a agregar el interés por la historia del derecho chileno de la época republicana. Vale la pena decir algunas palabras sobre esto último.

Ya antes recordé que el título oficial de la cátedra creada en 1902 fue “historia general del derecho especialmente en sus relaciones con el derecho chileno”. La intención que expresaba semejante nombre era el de promover una enseñanza y una investigación que tuviera como eje al derecho de Chile. Puesto que, por cierto, la historia de ese derecho es un ramo o brazo de otra más amplia, como es la del derecho europeo y del indiano, resultaba evidente que el asunto no podía limitarse al desenvolvimiento jurídico en nuestro país a partir de 1810, por usar la fecha convencional de todos conocida, y que era necesario empezar desde más atrás. El examen de las raíces últimas, o sea del derecho romano, venía y viene asegurado por la cátedra de derecho romano, que en nuestro país también siempre ha tenido una firme tradición de cultivo, tan sólo interrumpida brevemente en una oportunidad, poco después de la independencia y hasta 1829. En consecuencia, la continuación quedó representada por una visión del desarrollo jurídico durante la baja y alta edad media hispánica, especialmente castellana, lo mismo que en la época moderna, para iniciar enseguida el estudio del fenómeno nuevo que significó el desarrollo del derecho indiano. Todo hubiera

* Realizada el 4 de octubre de 1994 en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, con asistencia del presidente de la Academia Chilena de la Historia señor

Javier González Echeñique, del vicedecano de la Facultad señor Jaime Irrarrazaval C. y de la directora del Departamento profesora A. C. Atoki

tenido que desembocar con la presentación del giro adoptado por la evolución jurídica en Chile a principios del siglo XIX y después, uno de cuyos momentos más significativos fue, desde luego, la codificación del derecho, que por lo demás buena parte de ese siglo.

Sin embargo, no ocurrió así. Quizá debido a lo cercano que la codificación se encontraba con respecto a los primeros profesores de historia del derecho, y porque después de todo se trataba de un derecho vigente, este importante tema no atrajo su atención. En parte también influyó que la codificación ni siquiera en Europa fue considerada como un tema de estudio histórico. De ahí que durante muchos decenios, la asignatura de "historia general del derecho especialmente en sus relaciones con el derecho chileno" fuera letra muerta en la segunda parte de esta rúbrica. Basta mirar algunos antiguos manuales del ramo, que al derecho nacional le dedican breves páginas, y a la codificación, líneas, generalmente para indicar la lista de códigos con sus años de promulgación. Fue así como durante mucho tiempo, el que tema fue mirado como propio de la historia del derecho quedó limitado al derecho visigodo, castellano medieval y moderno y al indiano. Como tenía que resultar natural, fue en este último que nuestros estudiosos pudieron sobresalir y competir académicamente con ventaja y éxito con los especialistas españoles.

Pero hubo más. A la ausencia de interés por el fenómeno de la codificación, se unió, diría que casi necesariamente, una similar ausencia por el antecedente inmediato y directo de aquél, es decir, el movimiento de pensamiento jurídico que llamamos yusracionalismo de los siglos XVII y XVIII. Eso se debió en parte tal vez, a que el no fue influyente en España, sino muy tardíamente y nada influyente en Chile durante la época de la monarquía y muy poco después, en el ámbito del derecho privado al menos.

Lo propio no puede decirse del derecho común. Como es bien sabido, él, en la versión de los glosadores, dio su sustancia al gran código de las *Siete Partidas*, y en su versión de los comentaristas, su contenido a la glosa de Gregorio López, Tanto el texto legal como su glosa fueron derecho usual en Chile, incluso hasta fines del siglo XIX en lo que al derecho procesal respecta. Pero la historia del derecho común, tan decisiva en la del derecho europeo, fue siempre mirada como algo propio de los especialistas italianos, pues no en vano él se gestó en Italia, desde donde se expandió al resto del continente. Así, la mayoría de los países se sintieron tributarios de los italianos, y olvidaron el fenómeno de la nacionalización del derecho común en cada cual. De esta actitud escaparon solo los alemanes, debido a que, como se sabe, la moderna historia del derecho nació ahí impulsada por Savigny, que al estudiar el derecho común no hacía otra cosa que interesarse por lo que y todavía en su época y hasta 1900 era el derecho de su patria. De esta manera, la existencia de códigos modernos en algunos países, como ya antes recordé, hizo cancelar del horizonte académico una buena parte de la evolución occidental, y la ausencia de ellos, como en Alemania, no permitió tal cancelación en el siglo XIX.

Finalmente, lo que he recordado del derecho común, vale también para otro importante momento histórico, como fue el del humanismo jurídico de los siglos XVI y XVII, muy olvidado en la historiografía clásica. Otro momento no menos importante y decisivo, como la segunda escolástica o escuela española de derecho natural del siglo XVI, por razones fáciles de entender, recibió mucha atención en España, pero orientada sobretodo al examen de su influencia en el derecho internacional y en el derecho indiano de protección a los indígenas. Su enorme influencia en el derecho privado y en el yusracionalismo centroeuropeo, siguió la suerte de toda la línea de desarrollo histórico que conduce a las modernas codificaciones civiles: rel desinterés y la preterición.

Todo esto también se puede repetir para Chile. Sólo que hasta hace algunos años. Hoy este panorama ha cambiado. Ya tenemos todas las piezas del desarrollo de nuestra propia historia jurídica. Todas ellas hacen parte de los programas actuales enseñados en las más

prestigiosas facultades de derecho; y se encuentran dentro de la órbita de intereses de nuestros más destacados especialistas. Me limito a resumir, mediante enumeración, que se trata, aparte de la historia del derecho romano, por cierto, de aquella del derecho castellano alto y bajo medieval, del romanismo medieval representado por glosadores y comentaristas, de su influencia en Castilla, del humanismo jurídico, de la segunda escolástica, del yusracionalismo, del derecho indiano, de la codificación europea y americana, en especial la chilena, precedida de aquello que antes se llamaba derecho intermedio, queriendo significarse así a toda manifestación jurídica, particularmente legislativa, entre 1810 y la promulgación de cada código. Hoy, en consonancia con los más actuales temas y enfoques de la moderna historiografía, se da importancia a los movimientos jurídicos, al examen de los autores influyentes, al estudio de los libros jurídicos trascendentes y de las doctrinas, al análisis de cómo se estudiaba el derecho en cada época, cómo se aplicaba por los tribunales; todo eso que suele resumirse bajo el rótulo de cultura jurídica. De esta manera, se está en condiciones de controlar todos los factores intervinientes en la formación y en el desarrollo de nuestro derecho, que por más cristalizado que se encuentre en los códigos y en las leyes, no por ello deja de ser un producto que sólo se puede entender y comprender a la luz de una evolución secular.

Mucho me place declarar que el libro cuya presentación se me ha encargado por su autor y que ahora cumplo con el mayor placer, es un muy buen ejemplo de esta correcta senda emprendida por la historiografía jurídica chilena en los últimos decenios. Ciertamente, todavía no vemos el fruto completo, porque se trata nada más que del primer tomo, dedicado a la exposición de los derechos propios y del derecho común en Castilla. Según la intención de don Javier Barrientos, su autor, debemos esperar un segundo volumen sobre la recepción de la tradición jurídica europea en América en el marco de la formación y el desarrollo del derecho indiano, que entonces deberá llevar por título *Derechos propios y derecho común en América*. Todavía un tercer volumen sobre la codificación de los derechos nacionales desde su gestación en Europa hasta su proyección y realización en América y en Chile, o sea, el derecho propio y nacional y la codificación. Y aun un cuarto volumen destinados a la historia del derecho civil, penal, procesal etc., que se deberá llamar *Derecho civil común y derechos propios legislados*.

Se apreciará, pues, el ambicioso intento del autor, de componer una historia completa del derecho, no al modo de las viejas historias generales, en que se entremezclaba inorgánicamente datos de lo más disparados, pertenecientes lo mismo al derecho hitita o fenicio, junto al romano y al germánico, hasta el de las más insignificantes tribus indígenas de América, sino con un hilo conductor a través del cual se capte la evolución que explica lo que hoy tenemos. La clave, como se habrá apreciado está en la dicotomía derecho común-derecho propio, que, en efecto, explica muy bien la estructura dialéctica, por así decirlo, que ha tenido el desarrollo jurídico occidental en buena parte de su historia.

Un primer mérito que ofrece este diseño, pues, radica en eso: en ofrecer un panorama comprensivo, articulado, orgánico, no tanto, como es dable por supuesto, en la exposición externa, mas en la concepción del desarrollo jurídico, considerado como fenómeno histórico.

Pero este mérito inicial exige el complemento de la realización. Lamentablemente no son escasos, sino al contrario, los ejemplos de obras que restaron en el primer tomo. Un ejemplo clamoroso lo ofrece el gran historiador del derecho italiano Francesos Calasso, quien la Avertenza al tomo I de su magna obra *Medioevo del diritto* de 1954 escribió: "Este volumen es la primera parte de una obra, que se completará con otras dos partes. Lo digo aquí de pasada, un poco quizá por una superstición: porque acaece muchas veces que el volumen presentado como primero, quede destinado a permanecer como el único. Tengo la esperanza de no correr este riesgo, al menos por lo que dependa de mí...". Por desgracia, sin embargo,

una vez más la superstición se cumplió, y el tomo I de la obra citada, permaneció para siempre como el único.

Hago votos sinceros porque el proyecto de Javier Barrientos llegue pronta y cumplidamente a su fin. Y si he citado la anécdota de Calasso, es a mi vez para intentar romper la superstición. Lo que ciertamente debe suceder, si atendemos a la juventud del autor, a su precoz erudición y a su contracción al trabajo.

La obra que contiene este tomo I está dividida en dos partes. La primera tiene por objeto al derecho romano, a la romanización de la península Ibérica y al derecho de los visigodos. La segunda está rotulada derechos propios y derecho común, cuyo inicio lo marca la invasión musulmana a España. Aunque ya no siguen nuevas subdivisiones generales, en el interior de esta parte podemos distinguir varias agrupaciones de materias claramente diferenciadas. En primer lugar se encuentran aquellas concernientes a la formación y el desarrollo del derecho de los reinos cristianos en la época altomedieval. En seguida, aquellas relativas al nacimiento y desenvolvimiento de *ius commune* y sus diferentes escuelas en Italia: glosadores civilistas, canonistas y feudistas; y comentaristas civilistas y canonistas.

Sigue el grupo que atañe a la recepción del derecho común boloñés en Castilla, que el autor clasifica en etapas: la del derecho común absoluto, que hace llegar hasta el Ordenamiento de Alcalá en 1348; la del derecho común subsidiario hasta las leyes de Toro; y la del derecho común subordinado hasta el siglo XIX, en que florece el derecho común tardío. Cada etapa aparece examinada desde diversos puntos de vista. En seguida se estudia el derecho común tardío, que en cierto modo sirve para engarzar con los últimos dos temas del libro: el humanismo jurídico y la escuela española del derecho natural.

Tal es el panorama general de la obra. Como se ve, amplio, extenso, completo. Lo que aparentemente se echaría de menos aquí, no se olvide que ha de formar parte de los sucesivos.

Quisiera destacar lo que considero ser los principales méritos de este trabajo; después no eludiré hacer ver algunos deméritos.

El primero de aquéllos debe saltar a la vista: si dejamos a un lado el derecho altomedieval y el castellano bajo medieval y moderno, todo lo que atañe al derecho común boloñés y europeo en general lo mismo que al humanismo jurídico que se encuentra en este libro, llena un vacío en las exposiciones de conjunto de historia del derecho escritas por chilenos, hoy los alumnos, si desean estudiar en libros esas materias, deben recurrir a literatura extranjera en el futuro, además, ya no se podrán escribir obras de conjunto sin que el autor no se sienta impelido a tratar estos temas. Podemos decir que Javier Barrientos ha dado la tónica en manuales de este género, que ya será insoslayable.

En segundo lugar, quisiera destacar la importancia que da el autor al tema de la literatura jurídica. Me refiero, por cierto, a los libros antiguos. En este libro hay muchas referencias a obras de cada época y a sus respectivos autores; especialmente se observa ello para la época del derecho común. Con esto, el manual se pone en perfecta sintonía con una de las principales líneas de la moderna historiografía jurídica, que ya no puede prescindir de considerar que los autores de obras jurídicas, por más que se hayan ceñido a una corriente general, que tiende a uniformarlos, cada cual tuvieron sus peculiaridades, su cultura, su personalidad y su estilo, de donde la necesidad de estudios particularizados.

El tercer lugar, deseo también poner de relieve y remarcar la tendencia del autor a ilustrar sus exposiciones con el examen del contenido de algunas obras, a modo de ejemplo. En la misma línea está la abundante cita de fuentes jurídicas de diversa índole y su comentario. Eso nos sólo muestra en concreto lo que se dice en abstracto y discursivamente acerca del carácter del estilo y del fondo de las fuentes y los textos de cada período, sino que tiene un importante efecto pedagógico y hasta introduce una dosis de amenidad, que no tiene por qué ser incompatible con trabajos de este género.

No menos remarkable, en cuarto lugar, es la erudición que campea en el libro que comento. Ciertamente se trata de una obra de conjunto, una exposición general y, en suma, un texto destinado a la enseñanza. Pero su autor no ha confundido todo eso, con la generosidad y la vaguedad. El estudiante obtendrá visiones amplias y estructurales de los procesos y períodos históricos; pero también datos concretos, no fácilmente accesibles para él, descripciones específicas y aplicaciones, que le ofrecerán una historia más viva, más dinámica, más nerviosa que aquella presentada abstracta y generalmente.

En fin, tampoco debe ser dejado a un lado, la corrección del estilo y del lenguaje con que este libro fue escrito, que hacen fácil y agradable su lectura, lo que no cuenta poco a la hora de juzgarlo según las finalidades pedagógicas que persiguió su autor.

Siento, por otro lado, tener que señalar algunos defectos. Para mi gusto, el tratamiento del humanismo jurídico no recibió la amplitud que merece; y lo propio acaece con la escuela española del derecho natural. Cada vez sabemos más que ambos movimientos fueron muy decisivos para el tránsito del derecho común al derecho racionalista, el cual debe mucho más de lo que otra época se pensó a ambos movimientos. Creo que el autor tiene los conocimientos apropiados que hubiera permitido un desarrollo más lato de estos significativos momentos de la historia del derecho. Con todo, que ya los haya tratado es, como dije al comenzar, un progreso que debe dejar huella en toda obra futura del mismo género; y eso hace disminuir externamente la gravedad de la deficiencia. Por lo demás, fácilmente subsanable en futuras ediciones, como las que esperamos y auguramos para este libro.

Fuera de esto, no deseo señalar nada más negativo, que, salvo quizá en puntos concretos, es poco. Ello ha de ser tarea de las reseñas y recensiones que se hagan a la obra y está fuera de lugar en una presentación general como ésta.

Quisiera terminar por poner en sumo relieve algo que todos sabemos, pero que por lo mismo no debe ser silenciado. El autor de este libro es un joven que hace muy pocos años era todavía un estudiante y que recién inicia su carrera académica. Para quien como el que habla se encuentra en la madurez de la suya, es un deber declarar la satisfacción que le produce ver que un libro nada fácil de escribir haya salido de las manos de este joven autor. Más satisfacción le produce aun pensar que, atendidos estos antecedentes, es mucho y de alta calidad lo que de él mismo podemos esperar en el futuro. Hago votos, los más generosos de que sea capaz, por que así sea.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO
*LA ESCUELA CHILENA DE HISTORIADORES DEL DERECHO
Y LOS ESTUDIOS JURÍDICOS EN CHILE.*
Santiago, 30 de agosto de 2000

VÍCTOR SERGIO MENA VERGARA
*Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad Central de Chile*

Agradezco a todos la asistencia a este sencillo acto de presentación del último de los libros editados por el sello de nuestra Universidad, correspondiente al plan de ediciones de la Facultad que me honro en dirigir.

Se los agradezco especialmente, porque la presencia de todos ustedes –autoridades y académicos invitados, profesores, alumnos y público en general–, constituye un respaldo a la tarea científica y de investigación, así como a la de edición, que desarrollamos en nuestra casa, no sin sacrificios.

Hace más de un siglo y medio, cuando la Universidad de Chile pasaba a otro estadio en su evolución institucional, el más grande de sus rectores inauguraba el nuevo período académico con un discurso que, a pesar del tiempo transcurrido, sigue plenamente vigente. Me refiero a las palabras dichas por don Andrés Bello, y que, a grandes rasgos, enmarca la labor universitaria en tres áreas claramente diferenciadas: la docencia, la investigación y la extensión.

Prosiguiendo el ideal del gran humanista americano, que a la postre no es más que el ideal de toda casa de estudios superiores que se precie de tal, esta Universidad, y particularmente su Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, han puesto especial dedicación en cumplir cabalmente con él.

A la docencia impartida por distinguidos académicos, tanto del mundo de la enseñanza como del Foro, y cuya actividad educativa se desarrolla –al menos así lo hemos intentado– en un espacio abierto, pluralista, tolerante y respetuoso de las diferencias, se ha sumado, desde 1998, merced a la creación de la “Dirección de Investigación, Extensión y Publicaciones”, que dirige la profesora, señora Ángela Cattán Atala, la actividad investigativa y de extensión.

Es así como en muy poco tiempo hemos visto editados tres nuevos libros: el compilado por el profesor Hugo Llanos Mansilla, en conmemoración del cincuentenario de la tesis chilena de las doscientas millas marinas; el del académico José Miguel Vera, que versa acerca de la ética y de la sociedad, y finalmente el que nos convoca hoy en día. Además de ellos, nueve títulos de guías de clases, y siete números de un *Boletín de análisis jurídico*, hablan del empuje con que se desarrolla la tarea en este campo.

Según los proyectos editoriales más inmediatos, antes que concluya este año deberían aparecer, al menos, dos textos más: uno, que ya está en prensas, del Sr. John Ranson García, que aborda la problemática del Estrecho de Magallanes y del Derecho Internacional, y el que se editará en homenaje al distinguido miembro de nuestro claustro, el catedrático Sr. Ismael Bustos Concha.

A todo lo anterior, y aprovechando la ocasión que se me presenta, debo comunicarles que se trabaja aceleradamente también, en el primer número de la nueva época de la revista de nuestra Facultad, pretendiendo innovar en varios aspectos. Así mismo el próximo mes

podremos leer el segundo de los *Cuadernos Jurídicos*, en el cual se recopilaron las ponencias presentadas a las “Primeras Jornadas de Derecho Medico”, efectuadas en nuestra sede el año recién pasado. De igual modo, y con el fin de premiar la excelencia de un trabajo bien desarrollado, está preparándose el primer volumen de la serie de memorias de título; esta colección quiere editar anualmente, las mejores tesis de cada promoción, como un modo directo de incentivar una investigación académica de mayores aspiraciones en quienes, como son los egresados, recién se inician en dichas tareas.

Éstos son, en apretada síntesis, los logros en nuestras primeras incursiones editoriales.

Queremos creer que con ellas aportamos algo nuevo a la discusión científica dentro del Derecho, en su campo más amplio, y además, que mantenemos vivo el recuerdo de nuestras raíces.

Es considerando esto último que para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile los aspectos conmemorativos de las principales fechas y eventos en el devenir jurídico de la República, revisten especial importancia. Muchos de ellos representan señeros hitos en el desarrollo institucional del país. Así fue como en diciembre de 1998 nuestra Facultad participó en los actos de celebración del bicentenario del nacimiento del gran jurista Gabriel Ocampo, y fue por idéntico motivo que ese mismo año, quien les habla, hizo suya la idea de conmemorar los doscientos cuarenta años (1758-1998) desde que en Chile se imparten las cátedras de Derecho Romano e Historia del Derecho, nacida ésta como Prima de Cánones.

La idea primigenia de este libro se debe a la iniciativa del distinguido académico señor Bernardino Bravo Lira, así como su debida realización al equipo que han formado nuestro catedrático de Historia del Derecho, Antonio Dougnac Rodríguez, y su ayudante, Felipe Vicencio Eyzaguirre. Cada uno de ellos aportó una buena cuota de trabajo y dedicación para llevar a buen puerto este proyecto, como espero que ustedes lo verifiquen.

Sin embargo, no estuvieron solos en la tarea; los distintos autores que colaboraron con artículos originales, o bien autorizaron la reimpresión de otros ya antiguos, también merecen un especial recuerdo, más aun cuando de entre ellos los hay quienes ya no están junto a nosotros. Este libro los reúne a todos en un solo cuerpo, con el objeto de perpetuar, mientras el papel persista, su labor abnegada y de entrega permanente al mundo del Derecho.

Recordar es el imperativo de los hombres, para evitar repetir los errores del pasado y, además, para evaluar debidamente los muchos aspectos positivos que de él se desprenden. Por ello la Universidad Central de Chile –fundada hace dieciocho años, y autónoma desde 1993– recuerda con orgullo y emoción el nombre de la Real Universidad de San Felipe, y el de los distintos académicos que desde la cátedra, muchas veces a través de una labor anónima –y hasta mal comprendida– contribuyeron al engrandecimiento del país y de sus instituciones republicanas.

El paso del tiempo todo lo borra, confunde los hechos y apaga el entendimiento; nosotros, los que hoy enseñamos, y que recibimos la antorcha de parte de nuestros predecesores, tenemos la obligación no solo de mantenerla encendida, sino que de pasarla a las futuras generaciones que nos sigan. Pero esa tarea jamás estaría bien realizada, si a la vez no hiciésemos algo para perpetuar la memoria de todos ellos, manteniendo viva su enseñanza y su ejemplo. Ese es el motivo por el cual el libro está dedicado a cuatro maestros que dieron todo de sí para con sus alumnos.

Repitamos sus nombres para que los sintamos hoy a nuestro lado: Aníbal Bascuñán Valdés; Alamiro de Ávila Martel; Jaime Eyzaguirre y Hugo Hanisch. ¡Lor a todos ellos y a su magisterio!

PRESENTACIÓN DEL LIBRO
*LA ESCUELA CHILENA DE HISTORIADORES DEL DERECHO
Y LOS ESTUDIOS JURÍDICOS EN CHILE*

*Universidad Central de Chile, Centro de Extensión,
Rector Hugo Gálvez Gajardo
Santiago, 30 de agosto de 2000*

FELIPE VICENCIO EYZAGUIRRE
Sociedad Chilena de Historia y Geografía

Es cosa bien común en circunstancias como la presente, explicar algo sobre el contenido del libro, así como también respecto de sus alcances y perspectivas; tal tarea esta tarde se encuentra bien servida por las palabras que luego pronunciará don Alejandro Guzmán Brito, mucho más versado que yo en estos asuntos. En mi caso, centraré la exposición en un aspecto que siempre me ha interesado como bibliógrafo, cada vez que estudio algún impreso: su historia, o sea, cómo nació, qué objetivos tuvo su autor al redactarlo y qué avatares vivió su impresión. En dos palabras, la llamada *petite historie*.

Primero que nada, se me hace un deber reconocer públicamente, que el mentor intelectual de esta obra fue el académico D. Bernardino Bravo Lira, quien expuso hace unos años sus ideas a este respecto ante la Dirección de Extensión y Publicaciones de la Facultad, y que hizo suyas el Decanato, alentando vívamente la concreción del proyecto. Sin el empuje y entusiasmo iniciales de don Bernardino, ciertamente que hoy no nos encontraríamos aquí; de hecho, fue él mismo quien trazó las primeras líneas del trabajo, sugiriendo artículos, haciendo comentarios del contenido, e incitándonos a trabajar —cómo solo él sabe hacerlo— para lograr un buen resultado.

Con la criatura ya en ciernes, se hizo necesario entonces llevar adelante todas las labores propias del trabajo editorial: transcripción de textos y preparación de los archivos propiamente tales; inclusión de notas aclaratorias; conversación con los autores correspondientes; permisos, corrección de galeradas y un largo etcétera. Todo ese cúmulo de responsabilidades no se hubiera realizado convenientemente, de no mediar las siempre oportunas indicaciones de D. Antonio Dougnac Rodríguez, quien permaneció atento y vigilante al desarrollo de las mismas.

Sale así, al mundo, este artificio de nuestro común ingenio, con grandes expectativas.

Dos objetivos bien definidos impulsaron este libro: 1) conmemorar los doscientos cuarenta años desde que las cátedras de Historia del Derecho —nacida como Prima de Cánones— y la de Derecho Romano, se explican en Chile, y 2) aportar argumentos y datos para señalar su aporte y relevancia en los estudios jurídicos.

Es historia sabida ya, la discusión que se dan en el mundo académico acerca de la enseñanza del Derecho; sobre cómo enfocar su contenido; cómo preparar nuevos *currícula*, e incentivar clases más activas, donde el alumno sea un ente participativo de ellas, y no quedando con ese papel pasivo que lo distingue hoy.

Dentro de la enseñanza del Derecho, por cierto, una de las principales prioridades es entregarle al alumno el contenido mínimo esencial para que se desenvuelva en el mundo del Foro, atendiendo sus causas con responsabilidad, y sabiendo llevar adelante la defensa de los derechos de sus clientes con eficacia, competencia y dedicación. Sin embargo las actuales experiencias nos señalan que la realidad está cambiando mucho más aprisa de lo que las

instituciones mismas lo hacen, y que el cúmulo de conocimientos se acrecienta paulatinamente, llevando todo ello a situaciones nuevas, no previstas hace un tiempo. ¿Cómo reaccionar ante eso? ¿Reformular las mallas académicas, añadiendo nuevas cátedras, y dejando otras? O bien, ¿formar a profesionales con ciertas habilidades que le permitan proseguir los estudios por sus propios medios en el futuro, una vez acabada la enseñanza de pregrado? Como fuere, el fenómeno está ya entre nosotros, y se ven algunas tentativas que quieren remediar las falencias detectadas. Bien por eso.

Empero, en esto hay que ser muy claro, las reformas tienden más a aumentar el número de horas de ramos específicos, en detrimento de otras clases, que son vistas –generalmente– como resabios de un pasado obsoleto, anticuado y que, permítaseme la expresión, ‘huelen a polilla’. Es aquí donde nos encontramos con el problema del tipo de enseñanza que se quiere impartir; es éste el campo en el cual se desarrollan las principales escaramuzas académicas, los tira y afloja continuos entre los llamados ‘progresistas’ que quieren más y más cátedras de código o de legislación, cursos más prácticos, y ojalá implantar una especialización ya en pregrado, y los vilipendiados ‘conservadores’, o como a veces suelen ser motejados ‘anticuados’, que abogan no sólo por conservar sus fueros, sino que optan también por propender un contenido más formativo. En ello subyace el criterio formador de las futuras generaciones de profesionales.

¿Qué se quiere? ¿Preparar litigantes, adoradores de la letra de los códigos y expertos tramitadores, o bien hombres cultos, capaces de distinguir el sustrato multiseccular que conforma nuestro propio ordenamiento jurídico?

Si se acoge esto último, estaremos formando a individuos con espíritu crítico, con herramientas necesarias para entender de dónde vienen las instituciones y las normas; cuáles fueron las razones que las originaron; qué principios las inspiraron, comprendiendo la esencia de cada cual, y por ende, abriendo el camino a la preparación de auténticos hombres de Derecho.

Las cátedras de Derecho Romano y de Historia del Derecho son eminentemente formativas, y como tales responden a esos desafíos esbozados más arriba: dejar firmes cimientos sobre los cuales luego se levantará el resto del edificio.

Plantear la disyuntiva, a través de la edición de esta colectánea –ocupo el término con toda propiedad– es demostrar cómo ambas cátedras han contribuído, contribuyen, y pueden seguir haciéndolo, al desarrollo de los estudios jurídicos en Chile.

A ese objetivo, debe sumarse otro, cual es el de conmemorar –bien lo ha dicho el señor Decano– un aniversario especial: los doscientos cuarenta años desde que se dictan en el país esas cátedras. Ellas nacieron en la antigua Real Universidad de San Felipe, en 1758, transitando con dicha institución por los distintos avatares de la República. Luego pasaron a la Universidad de Chile –sucesora de la primera– en cuyo seno sus planes de estudio concluyeron desbrozándose y actualizándose, merced al empuje de Valentín Letelier, Aníbal Bascuñán Valdés y Alamiro de Ávila Martel. De la Casa de Bello, auténtica alma mater de todo un país, y después de la aparición de las nuevas universidades del sistema privado, en 1981, la exposición de estas cátedras floreció en casi todas ellas. Es más, la fundación recientemente del ‘Instituto de Historia del Derecho Juan de Solórzano y Pereyra’, y de su revista; la celebración a mediados del año recién pasado (julio de 1999) del VII Congreso Nacional de Historia del Derecho y Derecho Romano, auspiciado por la Universidad Católica de la Santísima Concepción, de Concepción; la edición de un nuevo libro acerca de la codificación por parte de la Universidad Santo Tomás, de la capital, y esta misma edición, son pruebas palmarias de que las semillas del añoso árbol, plantadas en otras tierras, comienzan a germinar.

Conmemoramos este hecho, y conmemoramos la vitalidad de estas dos viejas cátedras, porque al hacerlo rendimos homenaje a todos los que brindaron sus desvelos y esfuerzos por la consecución de un fin, la enseñanza del Derecho en la mejor forma posible.

Quiero, al terminar, detenerme unos instantes en contarles lo que, en lo personal, la edición de este trabajo me ha significado. Si lo hago, no es tanto para destacar mi participación en ello, cuanto para darle relevancia a quienes de verdad merecen todos los aplausos: los autores cuyos trabajos se reproducen, miembros casi sin excepción de la 'Escuela Chilena de Historiadores del Derecho'.

Esa escuela fue fundada, quizá sin proponérselo, por un hombre visionario en estos aspectos, premunido de una fuerte vocación por la enseñanza, y de cualidades científicas muy sólidas y de excepción. Su ejemplo lo supo transmitir a sus discípulos, quienes a su vez han logrado hacer lo mismo con los propios; de esta suerte tenemos hoy una cadena de especialistas que se han destacado, incluso internacionalmente, en las áreas de su predilección. Este hombre fue Aníbal Bascañán Valdés, y sus discípulos mentados, Alamiro de Ávila Martel, de recordado nombre y de gran figuración, y su entrañable amigo—que nos acompaña esta tarde— Manuel Salvat Monguillot. Fueron éstos los que aunaron esfuerzos, concluyendo la tarea de reforma iniciada por su maestro; sin embargo ya a estas alturas no se encontraban solos, Jaime Eyzaguirre se les había unido, y después vendrían otros a engrosar las filas. A muchos los veo hoy, y los conozco: Fernando Campos Harriet, Francisco Samper Polo, Javier González Echenique, Bernardino Bravo Lira, Alejandro Guzmán Brito, Ángela Cattán Atala, Carlos Salinas Araneda, Sergio Martínez Baeza, el mismo Antonio Dougnac Rodríguez y tantos y tantos más, que prefiero dejar su enumeración en suspenso, para no pecar de omisión.

Son ellos los verdaderos sostenedores de una iniciativa lejana, levantada por un hombre visionario; son ellos los que merecen el respeto por una labor tan abnegada y de entrega a un magisterio que deja huella; son ellos—en fin— con quienes me he encontrado y compartido a lo largo de esta aventura editorial. Y cierto es que los he conocido algo más; los he estimado y comprendido en su tarea; en síntesis me he acercado a conocerlos, y les aseguro que no he quedado defraudado.

En el caso de quienes hoy no se encuentran con nosotros, al menos físicamente, este libro también me hizo recordarlos con algo de añoranza, o bien—a quienes no traté— me permitió verlos desde una perspectiva diferente. Debo referirme especialmente a la alta calidad humana y de investigador de Hugo Hanisch Espíndola, a quien si bien tampoco conocí, aprendí, porque me lo enseñaron así, a tenerlo en alta estima, como docto romanista.

Para unos este libro es un recordatorio de su esfuerzo y dedicación; para otros, es el medio por el cual conservamos su recuerdo y su presencia en el campo académico; para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile—qué duda cabe— es un orgullo editarlo, porque de algún modo reconoce ahí parte de sus propias raíces. Y para mí ..., para mí ha sido una tarea que me permitió recordar a un viejo amigo y honrar su memoria, así como, además, conocer a otros nuevos, a muchos de los cuales hoy veo.

EL XI CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO Y LA ENTREGA DEL PREMIO “RICARDO LEVENE” A BERNARDINO BRAVO LIRA

SERGIO MARTÍNEZ BAEZA

Esta importante reunión científica congregó a unos cien especialistas de Argentina, España, México Chile, Italia, Estados Unidos, Puerto Rico, Perú, Colombia, Venezuela, Alemania, Ecuador, Brasil y Finlandia. Tuvo lugar en Buenos Aires en septiembre recién pasado.

El Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano fue fundado en la misma capital argentina el 11 de octubre de 1966 por un grupo reducido de especialistas, principalmente españoles, argentinos y chilenos. Su primer Consejo Directivo quedó integrado por los profesores Alamiro de Ávila Martel (Chile), Alfonso García-Gallo (España) y Ricardo Zorraquín Becú (Argentina). Contó con veintiún miembros fundadores, entre los cuales hubo sólo cinco chilenos: Alamiro de Ávila Martel, María Angélica Figueroa Quinteros, Sergio Martínez Baeza, Manuel Salvat Monguillot y Gonzalo Vial Correa.

Las sesiones de trabajo de este XI Congreso se realizaron en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Las exposiciones versaron sobre: metodología, formación y fuentes del derecho, ideas jurídicas y legislación, juristas, la república de los indios, derecho canónico-patronato, gobierno y justicia, cabildos, audiencias, intendencias, grupos sociales, matrimonio, sucesiones, derecho penal y procesal, economía y hacienda, y derecho minero.

La delegación chilena estuvo compuesta por los miembros de número de la Academia Chilena de la Historia y del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, sres. Javier González Echeñique, Fernando Campos Harriet, Luis Lira Montt, Alejandro Guzmán Brito, Sergio Martínez Baeza y Antonio Dognac Rodríguez, más los profesores Norma Mobarec Asfura, Carlos Salinas Araneda y Javier Barrientos Grandon.

Entre las actividades paralelas a este congreso estuvo la realización de una sesión pública de la Academia Nacional de la Historia en la que se incorporó como miembro correspondiente en Alemania al Dr. Horst Pietschmann; una visita por el día a la antigua Colonia de Sacramento, en la República Oriental del Uruguay; la entrega del Premio Internacional de Historia del Derecho Indiano “Ricardo Levene”, 1988-1990, al profesor chileno D. Bernardino Bravo Lira; y la asamblea de los miembros del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. En este último acto se aprobó el informe de la presidencia, se designó presidente honorario del Instituto al Dr. Ricardo Zorraquín Becú, único sobreviviente de su consejo directivo fundador, se aprobaron algunas modificaciones al estatuto, se acordó la designación de nuevos miembros, entre ellos el chileno Javier Barrientos Grandon, y se reeligió el comité ejecutivo integrado por José María Mariluz Urquijo, presidente; Ismael Sánchez Bella, Bernardino Bravo Lira y María Refugio González, vicepresidentes; Ana María Barrero García y Eduardo Martiré, secretarios; y Gisela Morazzani de Pérez Enciso y José Reig Satorres, vocales.

En este XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano se han hecho valiosos aportes a esta especialidad y puesto de relieve el interés en su estudio, con la presencia entusiasta de investigadores de diversas latitudes. En sucesivos congresos realizados en España, Argentina, Chile, México y Ecuador, se han incorporado nuevos miembros y se ha consolidado la existencia de este importante organismo científico internacional.

La entrega del premio “Ricardo Levene” al profesor chileno Bernardino Bravo Lira tuvo especial solemnidad. El acto tuvo lugar en la sede del Instituto Argentino de Investigaciones de Historia del Derecho y la distinción fue entregada por el presidente de dicha institución, profesor D. José María Mariluz Urquijo. En su discurso, señaló que ningún momento podía ser más oportuno para hacer entrega del galardón, ya que se hallaban presentes muchos especialistas participantes en el Congreso. También dijo que los vínculos entre los historiadores del derecho chilenos y argentinos eran antiguos. Ricardo Levene y Alamiro de Ávila mantuvieron a lo largo de los años una amistad entrañable, basada en el respeto mutuo y en la afinidad de ideas. Después, recordó que Levene sólo consintió alejarse tres veces de su patria, cediendo a la amistosa presión de sus amigos chilenos, y que Alamiro de Ávila hacía frecuentes viajes a Buenos Aires y asistía siempre al Instituto de Historia del Derecho que dirigía Levene en la Facultad de Derecho y participaba allí como uno más de sus miembros. También evocó la presencia de Alamiro de Ávila en las tertulias de los numismáticos bonaerenses en la Casa Pardo y sus búsquedas de libros raros, grabados y medallas que después atesoraba en su hospitalaria casa de Santiago, que era como un fiel reflejo y prolongación de su persona.

“Estoy seguro –agregó Mariluz Urquijo– que Levene y Ávila Martel aprobarían complacidos la decisión del jurado internacional que ha resuelto entregar este premio a Bernardino Bravo Lira, no como un estímulo, sino en reconocimiento a una labor ya hecha, especialmente sólida y extensa. Catedrático ordinario de Historia del Derecho en la Universidad de Chile, el profesor Bravo Lira integra múltiples instituciones y centros de carácter científico y ha tenido una asidua presencia en congresos y en revistas de la especialidad. Entre sus obras se destacan *Formación del derecho occidental*, *Régimen de gobierno y partidos políticos en Chile*, *Historia de las instituciones políticas en Chile e Hispanoamérica*, *Derecho común y derecho propio en el Nuevo Mundo*, *Poder y respeto a las personas en Iberoamérica*, *El Estado constitucional en Hispanoamérica*, *La universidad en la historia de Chile* y *El absolutismo ilustrado en Hispanoamérica*. Las escalonadas fechas de edición de estas obras nos hablan de una labor continuada y sin pausa, y su contenido acredita la caudalosa información acopiada y el rigor científico empleado por el autor”.

El profesor Mariluz Urquijo puso término a sus palabras con la siguiente frase: “Al entregar hoy a Bernardino Bravo Lira el diploma y la medalla del premio ‘Ricardo Levene’ me congratulo doblemente: porque viene a sellar una vez más la hermandad intelectual chileno-argentina y porque la calidad del agraciado revierte sobre el premio, prestigiándolo”.

UTRUMQUE IUS EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE 1758-1912.
EL DERECHO POR ENCIMA DEL PODER
Discurso en la reapertura de la cátedra de Derecho Canónico

BERNARDINO BRAVO LIRA

El señor Decano no necesita explicar que use de la palabra en este acto en el que la Facultad reabre su cátedra de derecho canónico. ¿Quién puede hacerlo con mejor título que el procesalista y decano de una Facultad más de dos veces centenaria, la única en el continente americano que puede darse el lujo de restablecer una de sus dos primeras cátedras, erigida en 1738?

Tampoco requiere explicación el hecho de que haya sido invitado a pronunciar la lección magistral el Doctor en esta disciplina Emmo. cardenal Carlos Oviedo, arzobispo de Santiago.

En cambio, por mi parte, siento la necesidad y, por qué no decirlo, el orgullo, de dar razón de mi inmerecida participación en este magno acontecimiento universitario. Pienso que hay un motivo de peso para que se me pidiera que diga unas palabras. Ustedes verán.

Sucede, aunque parezca paradójico, que esta cátedra que ahora se restablece es la mía, de Historia del Derecho. A mucha honra, tengo ser: en línea directa, por concurso, como se practica en esta Facultad, nada menos que el vigésimo cuarto sucesor del doctor Alonso de Guzmán y Peralta, primer catedrático de Sagrados Cánones, quien inauguró los cursos el 9 de enero de 1758. Dentro de esa misma línea me corresponde ser también cuarto sucesor del vigésimo propietario de esa cátedra, José Eduardo Fabres, quien mientras la servía, vio que se la transformaba, en Historia del Derecho, por cierto muy contra su voluntad. Hasta el punto de que continuó enseñando derecho canónico mientras tuvo a su cargo la cátedra que dejó en 1912. Sólo entonces dejó de existir de hecho el *utrumque ius* en nuestra Facultad. Esto aclara la paradoja de que actualmente sea el ordinario de Historia del derecho quien ocupa la cátedra instituida por Felipe V en 1738.

La figura de Guzmán pone a la vista dos aspectos notables. El nexos entre la primera y la segunda etapa de nuestra Universidad y el *utrumque ius* como núcleo de los estudios jurídicos desde los orígenes de nuestra Facultad.

Nacido en Concepción en 1708, se doctoró en teología en la Universidad de Santo Tomás, primera de Chile, fundada en 1622 y antecesora de la de San Felipe fundada en 1738, que como se sabe a partir de 1839 pasó a llamarse Universidad de Chile. Para estudiar derecho debió ir a Lima. Allí obtuvo el doctorado *utriusque iure*, en Cánones y Leyes, lo que le habilitó para obtener la cátedra que nos ocupa a los 48 años. La sirvió durante veintitrés, duración que hasta ahora ninguno de sus sucesores ha alcanzado.

Nuestra Facultad se denominó originalmente de Sagrados Cánones y Leyes. Todos sus bachilleres, licenciados y doctores desde 1748 hasta 1843 se graduaron, al igual que en las otras universidades indianas, en ambos derechos –*utriusque iure*. Entre ellos, jurisconsultos destacados en la vida nacional como Mariano Egaña, José Gabriel Palma, presidentes de la república como Vicuña, Ovalle, Errázuriz, Manuel Montt, quien fue catedrático de derecho romano, y José Joaquín Pérez, una serie de obispos letrados desde Rodríguez de Zorrilla hasta Elizondo, y magistrados como José Gregorio Argomedo, Juan de Dios Vial del Río, Gabriel José de Tocornal.

Seré breve. Sólo tocaré dos puntos, origen y sentido de este *utrumque ius*.

ORIGEN

Según es sabido, la expresión nace con las universidades. Desde el siglo XII, siguiendo la huella de Bolonia, se estudia a la vez leyes o derecho romano y cánones, vale decir, derecho eclesiástico. A partir del siglo XVI se extiende desde Europa a la primera América, hispanos y a Filipinas, únicos países de ultramar que contaron con universidades desde antes del siglo XIX.

Esta bipolaridad tiene su razón de ser. Se inscribe dentro de una cadena de dualismos. Dios-mundo.

Iglesia-imperio, sucedido después por los Estados.

Religión-derecho.

Fides-ratio.

Teología-jurisprudencia.

En todos los niveles encontramos dos instancias distintas entre sí, pero correlativas, complementarias. Lo decisivo es que ninguna abarca al hombre por entero. Antes bien, éste pertenece simultáneamente a una y otra. Se encuentra inserto en dos esferas diferentes. Ninguna lo comprende de modo excluyente.

El juego entre dos derechos, que no derivan el uno del otro, que son *aeque principaliter*, está lleno de consecuencias. Diferencia dos poderes con esferas de acción propia, pero distintas. De esta suerte el derecho se sitúa por encima del poder y lo circunscribe, es decir pone un límite a su disposición sobre el hombre. Dicho en términos universitarios, según la clásica formulación del siglo XIII: *Homo non ordinatur ad societatem civilis secundum se totum et omnia sua* el hombre se ordena a la sociedad civil, pero no según todo el mismo ni todo lo suyo. Más sonoramente lo expresó el príncipe de los poetas castellanos.

Al Rey, vida y hacienda se ha de dar, pero el honor del alma y el alma sólo es de Dios.

Ni teocracia ni despotismo

En una palabra, para el derecho europeo en el Viejo y en el Nuevo Mundo no hay sobre la tierra poder que tenga disposición ilimitada sobre el hombre. Por altos y universales, supremos e enapelables que sean los poderes, son siempre limitados.

El papel del derecho es hacer operante esta limitación que garantiza la libertad de los hombres. Eso difícilmente puede lograrlo un derecho único, monolítico, por la vía de una autolimitación. Por el contrario, fácilmente se convierte en instrumento de poder y por tanto, de opresión y represión. Sin ir más lejos, esa es la esencia del Estado totalitario. Allí no se reconoce otro derecho que el estatal, lo que deja al hombre a merced del poder político, según todo el mismo y todas sus cosas: *se totum et omnia sua*.

La dualidad de derechos, en cambio, confina al poder dentro de una esfera que es propia de cada uno y distinta de la del otro. Esta es la raíz y la razón de que en Europa y América Hispánica se rechace instintivamente la teocracia y el despotismo: la teocracia, al modo islámico y de los fundamentalistas contemporáneos, y el despotismo, al modo oriental, por ejemplo chino, hindú que ve en el hombre una cifra, un número, una mota de polvo en el cosmos.

Pero el peligro de caer en estos extremos no es tan remoto. Desaparecido el *utrumque ius*, en la Europa del siglo XX se olvidó que el hombre está bajo dos poderes. Quedó sometido al único derecho estatal e indefenso frente al poder total. En los Estados totalitarios los jueces se limitaron a aplicar este derecho legal y dejaron de proteger a los hombres contra los abusos de poder legalizados. Se practicaron así las experiencias más inhumanas, fundadas en la superioridad de la clase proletaria, como el socialismo internacional de la raza aria, como el nacional socialismo.

El *utrumque ius*, la dualidad de derechos es una antítesis del totalitarismo. Se traduce en dos limitaciones, una para cada poder. El gobernante no tiene poder sobre las creencias,

salvo indirecto, en cuanto comprometa la *salus rei publicae*. En este sentido, toda la parte más noble del hombre, la más íntima queda substraída al gobernante. la otra limitación se refiere al Papa y a los obispos. No tienen poder en lo temporal, salvo indirecto, en cuanto comprometa la *salus animarum*, el orden religioso.

Esto es eminentemente concreto. También lo son sus consecuencias. Nadie tiene derecho a forzar o violentar la decisión del hombre ni en lo temporal ni en lo religioso. Hacerlo es un atropello, abuso, opresión. En lo temporal la coacción, por ejemplo ejecución forzada o la pena, exige condena, debido proceso. Digamos de paso que el proceso actual no es romano, es romano canónico. Del mismo modo, en lo religioso nadie puede violentar la libertad de las conciencias, es decir, de obrar conforme a su dictamen. Cada cual tiene que seguirlo, lo que no excluye, por cierto, el deber de formar la previa conciencia para que ese dictamen sea recto. El caso es similar al del estudiante de derecho, quien debe formarse suficientemente pues, no puede arriesgarse a perder la causa por falta de la ciencia debida.

El hombre de derecho puede ser todo menos ingenuo, menos ignorante. Si hay algo que no cabe dar por supuesto es el respeto a las personas y a las libertades concretas. Sin poner el derecho por encima del poder, esto es a la larga o a la corta imposible. Sólo de esa manera cabe proteger efectivamente a las personas frente a los poderosos. Esto es lo que hizo grandes a los juristas del *ius commune* en Europa y a sus continuadores en el resto del mundo, ante todo en Hispanoamérica.

El *ius commune*, como las aves tienen dos alas: el derecho romano y el canónico. Gracias a ellas puede remontarse a las alturas y situarse por encima del poder. En una obra reciente sobre historia del derecho europeo, Hattenauer se pregunta qué es lo original y distintivo de Europa. Lo que la diferencia del mundo islámico o asiático. Su respuesta, nos puede servir de conclusión. En el Islam el derecho es parte de la religión, no hay diferencia entre sagrado y profano, entre delito y pecado. Entre los budistas, el hombre se diluye en el cosmos, no es persona y, por tanto, no hay delito ni pecado. En cambio, sobre la base de la dualidad derecho secular-derecho canónico ha sido posible a los juristas no sólo diferenciar delito y pecado, sino sentar la precedencia del derecho sobre el poder.

Si otrora hubo razón para erigir esta Facultad como Cánones y Leyes, hoy la hay mayor para recuperar la dualidad del *utrumque ius*.